



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 EN SU CONVOCATORIA DE 2019

Vista la Propuesta Definitiva, de fecha 23/12/2019, formulada por el /la Jefe/a del Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial de CÁDIZ, dirigida a las entidades solicitantes, en el procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de que le sean concedidos los incentivos públicos dirigidos a financiar las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 19 de febrero de 2018, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- con fecha 18 de enero de 2019 (BOJA N.º 23, de 4 de febrero de 2019), se publica la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- con fecha 05/11/2019, se publica en la dirección web del Servicio Andaluz de Empleo, Resolución de subsanación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

TERCERO.- analizada la documentación presentada, con fecha 19/11/2019, la Comisión Provincial de Valoración, con fecha 20/12/2019, emite acta con la evaluación definitiva de las entidades solicitantes para su elevación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional de Resolución, de acuerdo a los criterios recogidos en las bases reguladoras.

CUARTO.- Tras se aportadas por las entidades solicitantes la aceptación de la propuesta provisional, se emite la Propuesta definitiva de Resolución, con fecha 23/12/2019

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	02/01/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRY2Q34ZMNJUSW9GZYCRAPZB6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, según lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen de la citada orden.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

CUARTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros por cada persona trabajadora con discapacidad atendida y contratada con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses. Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	02/01/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRY2Q34ZMNJUSW9GZYCRAPZB6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder a la entidad que se relaciona en el Anexo 1, una ayuda para el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo en Cádiz.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de solicitudes presentadas según consta en el Anexo 2..

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración el apartado 5.a) del cuadro resumen, 1.200 euros por cada persona trabajadora con discapacidad atendida y contratada con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo en un periodo de ejecución de 12 meses, el cual se entenderá iniciado con la publicación de la Resolución de concesión, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2020

QUINTO.- El pago de las ayudas se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1539180000 G/32L/47004/11 S0574

1539180000 G/32L/48004/11/S0574

SEXTO.- El pago y la justificación de la ayudas se realizará de conformidad con la siguiente secuencia:

Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
Hasta el 75% de la ayuda en concepto de anticipo.	A la fecha de la Resolución de concesión.	10 meses a partir del día siguiente del inicio del periodo de ejecución.	—
Importe restante de la ayuda concedida.	Una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida.	3 meses a partir del día siguiente de la finalización del periodo de ejecución.	Al menos el 50% del importe total de la ayuda concedida.



SÉPTIMO.- Como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para beneficiarse de este incentivo las entidades han aportado la siguiente documentación:

- a) Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo y que consta en dicho expediente el DNI, NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado. Este certificado se aportará solo en caso de no estar registrado el Centro Especial de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Memoria firmada por el representante legal del centro, en la que se describan los objetivos a desarrollar así como la relación nominal de las personas que componen las Unidades de Apoyo.
- c) Relación nominal de las personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el Centro Especial de Empleo, así como documentación acreditativa del grado y tipo de discapacidad de los mismos, con indicación de los siguientes extremos:
 - 1) Porcentaje de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad solicitante con carácter indefinido, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en dicha entidad.
 - 2) Porcentaje de personas con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.
 - 3) Porcentaje de mujeres con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en la entidad.
- d) Acreditación del número de personas con discapacidad destinataria de proyectos realizados en años anteriores, que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos seis meses de duración.
- e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo el pago, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjuntará a la resolución de concesión.

NOVENO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en esta Resolución así como en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 14.1 de la Ley 38/2003 de

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	02/01/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRY2Q34ZMNJUSW9GZYCRAPZB6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

DÉCIMO.- Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

DUODÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el Art. 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y lo establecido en el título segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CADIZ,

EL/LA PRESIDENTE/A DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

El/La Director/a Provincial

(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,

BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	02/01/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRY2Q34ZMNJUSW9GZYCRAPZB6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º EXP. Y ENTIDAD	NIF	TIPO CONTRATO (40 %)	GRADO DISCAPACIDAD DESTINATARIOS (30 %)	COLECTIVO PREFERENTE (20 %)	INSERCIÓN EN AÑOS ANTERIORES (10 %)	INCUMPLIMIENTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD OTORGADA
CA/CUA/0001/2019 GESTIÓN DE SERVICIOS LA CARTUJA, GESSER, S.L.	B11710258	54,26%	34,88 %	35,56%	0	0	39,27	47.770,47 €
CA/CUA/0002/2019 LUNIÓN LAVANDERIAS, S.A.	A79475729	86,15%	26,15%	17,65%	0	0	45,93	17.662,50 €

ANEXO 2: RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS

N.º EXP. Y ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
CA/CUA/0003/2019 FUNDACIÓN DKV INTEGRALIA	G62114798	No aporta la documentación requerida en la propuesta provisional
CA/CUA/0004/2019 UPACESUR INTEGRRA, S.L.U.	B11865862	Se desestima al no cumplir con el criterio, como se establece en la Instrucción 1/2017, de que " <i>la unidad de apoyo esté constituida y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda</i> "
CA/CUA/0005/2019 UPACESUR EMPLEA	B11739232	Se desestima al no cumplir con el criterio, como se establece en la Instrucción 1/2017, de que " <i>la unidad de apoyo esté constituida y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda</i> "